



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 232 85 25, Ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de abril de 2024

Proceso:	Ordinario Laboral (pensión sobrevivientes)
Demandante:	Diana María Ramírez Tobón
Demandada:	A.F.P. Porvenir S.A.
Litisconsorte:	Angeline Botero Sánchez
Radicado:	050013105002 20230014800
Asunto:	Requiere

Antecedentes procesales:

Revisado el expediente se observan las siguientes actuaciones:

- El día 10 de abril de 2023, se radicó la demanda (anexo 001, ED).
- Por auto del 18 de abril de 2023, se inadmitió la demanda con el fin de que se acreditara el envío de la demanda a la pasiva (anexo 005, ED).
- Por medio de memorial radicado el 24 de abril de 2023, la parte actora dio cumplimiento a los requisitos exigidos (anexo 006, ED).
- Con base en lo anterior, por auto del 11 de mayo de 2023, se admitió la demanda, se le corrió traslado a la pasiva por 10 días para que diera contestación a la misma y se integró el litisconsorcio necesario por pasiva con Angeline Botero Sánchez (anexo 007, ED)

- El día 08 de junio de 2023, la parte actora allega constancia de notificación a la demandada Porvenir S.A. del día 07 de junio de 2023 (anexo 009)
- El día 23 de junio de 2023, la parte demandada A.F.P. Porvenir S.A, remitió al Despacho contestación de la demanda. (anexo 010)
- En auto del 21 de julio de 2023 se tuvo por contestada la demanda por parte de la A.F.P. Porvenir S.A., se integró como litisconsorte necesario por pasiva a Seguros de Vida Alfa S.A., se nombró curador a la menor y se requirió para notificar a Yennifer Sánchez Cardona y Seguros de Vida Alfa S.A. Anexo 011 Anexo 011.
- El 31 de julio de 2023 se envió constancia de notificación a Seguros de Vida Alfa S.A. Anexo 012.
- El 11 de agosto de 2023 contestó Seguros de Vida Alfa S.A.
- En auto del 29 de enero de 2024 se requirió a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., entidad encargada del pago de la prestación, para que proporcione una certificación con las direcciones de la vinculada dando respuesta según se desprende de anexo 17.
- El apoderado de la parte demandante allega un correo electrónico desprovisto de referencia, memorial e indicaciones al respecto y sin ninguna referencia, pretendiendo que el Juzgado infiera que se realizó la notificación de la integrada. Anexos 20 y 21.

Por lo expuesto, se requerirá al apoderado realice la notificación allegando la constancia de la que se desprenda el acuse de recibido o sea posible determinar que se practicó en legal forma la notificación. Se sugiere utilizar las empresas de correo certificado para tales diligencias. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE :

REQUERIR al apoderado de la parte demandante practique en legal forma la notificación de la señora Yennifer Sánchez Cardona, madre de la menor Angeline Botero Sánchez, quien actualmente recibe la prestación.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b3a849865d3f785ea08c967c5658e47218ea970748ee311767c45a7eefcbbd**

Documento generado en 24/04/2024 01:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>